



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0150-2023-DGA-UNP

Piura, 30 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 410-5501-23-1 de fecha 12 de octubre de 2023, que contiene la solicitud presentada por el Sr. Marcos Castillo Calle, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento S/N de fecha 12 de setiembre de 2023, el Sr. Marcos Castillo Calle, identificado con DNI 41031336, manifiesta que a partir del 28 de octubre de 2019 con Resolución Rectoral N° 2021-R-2019 se le otorgó el nombramiento como servidor administrativo – grupo ocupacional auxiliar – nivel B, bajo el régimen de la Ley 276, situación que no se ha visto reflejada en los pagos que se han venido ejecutando a través de su boleta mensual de haberes desde noviembre de 2019 hasta diciembre de 2020, por lo que solicita se dispongan las acciones administrativas correspondientes que conlleven a la subsanación de lo antes indicado y como consecuencia de ello el reembolso respectivo;

Que, mediante Informe N° 005-2023-AR-URH-UNP-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, el Sr. Hugo Orlando Reyes Alama, indica que visto lo solicitado mediante documento S/N por el servidor Marcos Castillo Calle que acompaña boletas y Resolución N° 2021-R-2019 mediante la cual es nombrado en nuestra Entidad. Se procedió a efectuar la verificación en el sistema de planillas y se determinó una diferencia efectiva de S/ 80.01 soles por mes en el periodo noviembre 2019 a diciembre 2020 (según solicitud). Apreciándose que durante estos trece meses nuestra Entidad no consideró los conceptos remunerativos: Remuneración Básica, Remuneración Reunificada, Decreto 25697 y Ley 25897, estimando erróneamente el concepto eventual. Por tanto, se ha ocasionado un detrimento económico en este periodo de trece meses por el importe de S/ 1,040.16 soles. Es cuanto informa para que se realicen las acciones convenientes y subsanar este impase contra el mencionado servidor;

Que, con Oficio N° 3106-AR-URH-UNP-2023 de fecha 12 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita se autorice a quien corresponda, efectúe cobertura presupuestal para cumplir con el pago del reintegro al servidor Marcos Castillo Calle, ya que no se consideró los conceptos remunerativos en los meses de noviembre del año 2019 a diciembre del año 2020 según el informe N° 005-2023-AR-URH-UNP-2023 adjunto al presente expediente, por el monto de S/ 1,040.13;

Que, con Memorando N° 0201-2023-UNP-J-OPYPTO de fecha 24 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 0652-2023-UNP-OCPyPTO-UP de fecha 18 de octubre de 2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informando que el Oficio N° 3106-AR-URH-UNP-2023 en casos como el del Sr. Marcos Castillo Calle, debe ser atendido con el Certificado N° 0007, en el cual la Unidad de Presupuesto asignó cobertura presupuestaria para los docentes y administrativos de la Población Económicamente Activa de la Universidad Nacional de Piura en el presente año;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0150-2023-DGA-UNP

Piura, 30 de noviembre de 2023

Que, con Oficio N° 3302-AR-URH-UNP-2023 de fecha 28 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el expediente completo para que se autorice a quien corresponda, la emisión de la Resolución Rectoral para poder atender el pago del reintegro del servidor administrativo Marcos Castillo Calle, ya que con Informe N° 0652-2023-UNP-OCPyPTO-UP, la Unidad de Presupuesto indica que lo solicitado debe ser atendido con el Certificado N° 0007;

Que, mediante Informe N° 1605-2023-OCAJ-UNP, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo emitirse la Resolución correspondiente para atender el pago del reintegro del servidor Marcos Castillo Calle. Asimismo, se debe remitir lo actuado a la Secretaría Técnica de la UNP, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades respectivo;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...).

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE, lo solicitado por el **Sr. Marcos Castillo Calle**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el reintegro de los conceptos remunerativos que no se le consideró en los meses de noviembre del año 2019 a diciembre del año 2020 según el Oficio N° 3106-AR-URH-UNP-2023, por el monto total de **S/ 1,040.13 (Un mil cuarenta con 13/100 soles)**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Piura, se realice el deslinde de responsabilidades respectivo, conforme lo indicado mediante Informe N° 1605-2023-OCAJ-UNP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. **FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA**
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN